

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la edición vespertina del 1 de marzo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XII, 26, 27 y 32, los Anexos 11, 25 y 26, y los Artículos Tercero, Quinto y Décimo Tercero Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y los Artículos 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), entidad sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que el 11 de enero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos Generales para la coordinación e implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo", de conformidad con los que las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el Desarrollo señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, deberán elaborar sus Lineamientos y Reglas de Operación.

Que con fecha 1 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2019", las cuales entraron en vigor el 2 de marzo de 2019.

En este tenor, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO. Se **MODIFICAN** las fracciones I, II, III, VI, XI, XXXI, XXXII y XXXIII del Artículo 4; el tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos, a los cuales se les numera con las fracciones de la I a la V, en sustitución de las viñetas publicadas el 1 de marzo de 2019, asimismo, el último párrafo, todos del artículo 6; el segundo párrafo y la tabla de Criterios y Requisitos del artículo 7; la tercer viñeta del cuarto párrafo de la fracción III y el último párrafo; y las viñetas se numeran con los incisos de la a) a la e), todos del artículo 9; los subincisos iii, x y xvi, del inciso a), el tercer párrafo del inciso f), en donde se sustituye con subincisos del i) al xvi) las viñetas del mismo inciso f), la primer viñeta del subinciso iv) del inciso i), todos de la fracción II del artículo 10; el segundo párrafo del artículo 12; el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 13; el tercer párrafo de la fracción I, el primer párrafo y el inciso a) de la fracción III, todos del artículo 14; el contenido del concepto de domicilio de la tabla y el último párrafo del artículo 22; y el Anexo VII. Se **ADICIONAN** las fracciones XXV, XXVI y XLV al artículo 4, lo cual genera que se recorra la numeración de las fracciones siguientes; un octavo párrafo al artículo 6; un segundo párrafo a la fracción I, y el inciso f) de la fracción III, al artículo 9; el último párrafo del inciso e), la última viñeta del subinciso iv), del inciso i), todos de la fracción II, al artículo 10; el último párrafo de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción III, al artículo 14. Se **DEROGAN** las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XXXVI y XLIII del artículo 4, recorriéndose en su numeración las fracciones siguientes; los subincisos i, ii, del inciso a), los incisos b), c), d), e), de la fracción III, todos del

artículo 14. Todos del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

Artículo 1. [...] al **3.** [...]

Artículo 4. [...]

[...]

I. Abasto Local Suficiente y Adecuado.- Se entenderá que una localidad tiene esta característica cuando en el comercio local exista disponibilidad de todos los productos de la Canasta DICONSA establecidos en el Anexo I de estas Reglas, y los precios de venta sean menores o equivalentes a los ofrecidos por DICONSA. Dicha característica se verificará con el formato del Anexo V de estas Reglas, mediante una visita que personal de DICONSA realice a las localidades elegibles donde se solicite la apertura de una Tienda.

II. Cadenas Productivas.- Sistema que desarrolla en un sitio de internet una cadena para cada institución gubernamental a la que ésta invita a todos sus distribuidores y proveedores con los que mantiene una relación comercial o de negocio. Cada cadena se convierte en un mercado electrónico en donde se da intercambio de información, productos y servicios. Las empresas afiliadas a cada cadena pueden tener acceso a los servicios financieros y no financieros de Nafin. DICONSA registra en dicho sistema las cuentas por pagar a sus proveedores, para que éstos realicen operaciones a través de Factoraje.

III. Canasta DICONSA.- productos contenidos en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación.

IV. a la **V.** [...]

VI. Censo del Bienestar.- Es un proceso de diagnóstico socioeconómico y de necesidades sociales, empadronamiento de sujetos de derechos beneficiarios de Programas; la revisión, verificación y actualización del Padrón; y la generación de información estadística para el diseño e implementación de políticas públicas en materia social y de programas prioritarios. Es llevado a cabo por personas denominadas "Servidores de la Nación", mediante visitas domiciliarias y entrevistas casa por casa, recorridos y trabajo de campo, en todo el territorio nacional, priorizando las zonas de alta y muy alta marginación, las zonas indígenas y las zonas con altos índices de violencia.

VII. a la **X.** [...]

XI. Consejo de Administración.- Órgano de Gobierno de DICONSA que representa legalmente a la Sociedad asumiendo la dirección, supervisión, control y coordinación de la administración de la Empresa, el cual está integrado por un Presidente y no menos de cinco y no más de quince miembros propietarios y sus respectivos suplentes quienes asisten con derecho de voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XII. a la **XXIV.** [...]

XXV.- Padrón de Beneficiarios de Seguridad Alimentaria.- Registro de las personas beneficiarias de los programas a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) para la evaluación del programa y conocer la evolución del desarrollo en las comunidades beneficiarias.

XXVI.- Padrón del Bienestar.- Padrón integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

XXVII. a la **XXVIII** [...]

XXIX. Poligonal.- Zona de influencia de la Tienda que se constituye como el área geográfica para programar las acciones de abasto y servicios que presta DICONSA al interior de tal delimitación.

XXX. Productos básicos.- Se refiere a los productos que integran la Canasta DICONSA y que se enlistan en el Anexo I de estas Reglas.

XXXI. Productos complementarios DICONSA.- Se refiere a los productos que se enlistan en el Anexo II de estas Reglas, diferentes de los contenidos en la Canasta DICONSA.

XXXII. a la **XXXIII.** [...]

XXXVI. Se deroga.

XXXIV. a la XXXIX. [...]

XLIII. Se deroga.

XL. a la XLIV. [...]

XLV. Zonas de Atención Prioritaria.- Municipios o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) consideradas con muy alto o alto grado de marginación y rezago social, dependiendo de la declaratoria realizada por la Cámara de Diputados.

Artículo 5. [...]

Artículo 6. [...]

[...]

- I. Ser de alta o muy alta marginación, con un rango de población de entre 200 y 14,999 habitantes, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado, y podrán ser instaladas Tiendas en localidades donde exista un punto de venta de LICONSA S.A. de C.V.
- II. Contar con Tiendas Comunitarias en funcionamiento que hayan sido instaladas de acuerdo con Reglas de Operación de ejercicios fiscales anteriores.
- III. Ser de alta o muy alta marginación, con población de menos de 200 habitantes, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado, y que sean aprobadas para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- IV. Ser de creación posterior al Censo 2010, que no cuenten con una estimación de su grado de marginación, que se encuentren ubicadas en municipios de alto o muy alto grado de marginación o con alto o muy alto índice de rezago social, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado, y que sean aprobadas para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- V. Ser de alta o muy alta marginación, con una población de entre 200 y 14,999 habitantes, que cuenten con servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado, y que sean aprobadas para el cumplimiento de los objetivos del programa, con base en la información recolectada con el Anexo V de las presentes Reglas de Operación.

El programa focalizará sus recursos en la atención de las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar.

El grado de marginación de las localidades puede ser consultado en www.gob.mx/conapo; el número de habitantes de las localidades puede ser consultado en www.inegi.org.mx, y el índice de rezago social en www.coneval.gob.mx.

Artículo 7. [...]

El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de Tiendas administradas por la comunidad y operadas por una persona Encargada de Tienda que elige la comunidad, según lo establecido en el artículo 10, Fracción II, inciso a), numeral xvi.

[...]

Criterios	Requisitos
1. Que en localidades que cumplan con lo establecido en el artículo 6 de las presentes Reglas, exista interés en la instalación de una Tienda y que las y los solicitantes estén de acuerdo en aportar el local.	1. Enviar Solicitud de Apertura de Tienda ingresando al Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE) en la página www.gob.mx , a la cual podrá también acceder desde la página de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa). En caso de no contar con acceso a internet, una o un representante de la comunidad interesada podrá solicitar y entregar al personal de DICONSA la Solicitud de Apertura de Tienda (Anexo III) que deberá ser suscrita por al menos quince jefes o jefas de familia.

[...]

[...]

[...]

Artículo 8. [...]

Artículo 9. [...]

I. [...]

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos, DICONSA S.A. de C.V., registrá sus actividades por los lineamientos, políticas, directrices y demás reglas que indique Seguridad Alimentaria Mexicana-SEGALMEX-

[...]

[...]

II. [...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

[...]

a)[...]

b)[...]

c) El abasto de alimentos y productos complementarios a la población declarada en situación de emergencia o desastre, conforme a lo establecido en el artículo 10, Fracción II, inciso I, de estas Reglas,

d)[...]

e)[...]

f) La promoción y operación de programas institucionales de fomento productivo y comercialización agropecuaria.

Conforme al Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, disponible en <http://www.gob.mx/diconsa>, DICONSA podrá comercializar y/o distribuir productos diferentes a los contenidos en los Anexos I y II de estas Reglas de Operación, en función de los requerimientos de las instituciones con las cuales colabore o interactúe.

Artículo 10. [...]

I. [...]

[...]

II. [...]

a) [...]

[...]

i. [...]

ii. [...]

iii. Las personas interesadas en abrir una Tienda podrán realizar el trámite de manera electrónica a través de la página del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE) disponible en <http://www.gob.mx/cntse-rfts/buscar>, o bien, obtener el formato de Solicitud de Apertura de Tienda contenido en el Anexo III de estas Reglas, en la página de internet <http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Anexo%205.docx> o podrán solicitarlo en cualquiera de los almacenes rurales, sucursales o unidades operativas de DICONSA, cuyos domicilios se pueden consultar en las ligas electrónicas citadas en el artículo 7 de estas Reglas de Operación.

iv. al ix. [...]

x. La persona Titular de la Sucursal y/o Unidad Operativa de DICONSA autorizará por escrito a la o el Jefe de Almacén la apertura de la Tienda y la aplicación del Capital de Trabajo para su operación, cuando la localidad fuera objetivo, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de haber recibido la solicitud de apertura de Tienda y/o cuando la localidad fuera estratégica.

xi. al xv. [...]

xvi. Las o los solicitantes, coordinados por personal de DICONSA, celebrarán, en la fecha, lugar y hora que se acuerde, la asamblea constitutiva para la integración del Comité de Abasto de

acuerdo al artículo 10, Fracción II, inciso i), numeral i, donde se entregará el Capital de Trabajo, se definirá la forma de operación, el horario de servicio y se nombrará a la persona encargada de la Tienda. Asimismo, se les informará a las o los solicitantes sobre los derechos y obligaciones que establecen estas Reglas.

xvii. al xxiv. [...]

b) al d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

[...]

Cuando se trate de productos que hayan sido adquiridos en el marco de programas institucionales, DICONSA podrá vender los excedentes que no requiera para la atención de su población objetivo, en el mercado abierto.

f) [...]

i. [...]

ii. Firmar el pagaré por el Capital de Trabajo otorgado a la Tienda, en términos del artículo 10, Fracción II, inciso a) numeral xvii de estas Reglas, mismo que deberá ser actualizado cuando ocurran cambios en su monto, y el resguardo del inventario de los activos entregados por DICONSA.

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

vi. [...]

vii. [...]

viii. [...]

ix. [...]

x. [...]

xi. [...]

xii. [...]

xiii. [...]

xiv. [...]

xv. [...]

xvi. [...]

g) al h) [...]

i) [...]

[...]

i. al iii. [...]

iv. [...]

Los Consejos Comunitarios de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

- [...]
- [...]
- [...]
- [...]

- [...]
- [...]
- [...]
- Promover el nombramiento y participación de la Vocal de Género, favoreciendo la inclusión social con Perspectiva de Género.

v. [...]

[...]

j) al m) [...]

III. a la IV. [...]

Artículo 11. [...]

Artículo 12. [...]

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

Artículo 13. [...]

[...]

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes Instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior de la Federación; por el Órgano Interno de Control en DICONSA; por la SFP en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales. Asimismo, la SFP validará, actualizará y auditará la integración del Padrón de Bienestar, de acuerdo con la normatividad aplicable.

[...]

Artículo 14. [...]

I. [...]

[...]

DICONSA difundirá los aspectos relevantes relativos al Programa en su página de internet, o a través de otros medios que DICONSA considere pertinentes, mismos que podrán servir de base para generar los reportes e informes que se envíen al Congreso de la Unión.

[...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

Asimismo, los mecanismos de participación comunitaria y contraloría social, serán supervisados por la SFP.

III. Padrón de Beneficiarios SEGALMEX

El programa integrará información de sus beneficiarios en un Padrón de Seguridad Alimentaria. El programa definirá los mecanismos de recolección de información de sus beneficiarios conforme la normatividad de SEGALMEX y observando en todo momento las prioridades establecidas en los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo.

a) Integración de Padrones de Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa serán incorporados a un padrón integrado por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Padrón del Bienestar estará integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

El padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas bajo criterios de priorización de la población que viva en Zonas de Atención Prioritaria y las que defina la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, el padrón de beneficiarios será revisado por la Secretaría de la Función Pública de manera continua para su debida validación, actualización y auditoría.

i. Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

ii. Se deroga

Se deroga

- Se deroga

Se deroga

b) Se deroga

Se deroga

Se deroga

c) Se deroga

[...]

i. Se deroga

Se deroga

d) Se deroga

Se deroga

Se deroga

e) Se deroga

Se deroga

- Se deroga

- Se deroga

- o Se deroga

- o Se deroga
- o Se deroga
- Se deroga

IV. [...]

[...]

[...]

Artículo 15. al 21. [...]

Artículo 22. [...]

[...]

		[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...] [...] [...]	[...]	Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Módulo 3, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México
		[...]	[...]	[...]
		[...] [...] [...]		
	[...]	[...] [...] [...]	[...]	Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México

[...]

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.gob.mx/conamer.

Artículo 23. al 26. [...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación del Programa, en lo conducente será aplicable lo establecido en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO VII.

DIAGRAMA DE FLUJO - PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V.



